



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**

**SISTEMAS INTELIGENTES DE TECNOLOGÍA  
INTEGRAL SITINTEGRAL S.A.**

**CUANTÍA:  
USD \$ 800,00**

NF  
DI 5 ,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **UNO de SEPTIEMBRE** del **AÑO DOS MIL DIEZ** ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS**, comparecen los Señores **DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA** y **ALFREDO VLADIMIR SALAZAR AMAYA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casado, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Ecuador, capaces para contratar y obligarse por sí mismos, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público

identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, por una parte el señor DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA con C.I. número uno ocho cero tres siete seis cero ocho ocho guión uno (180376088-1) conforme consta de la copia adjunta a este instrumento, y, por otra parte el señor ALFREDO VLADIMIR SALAZAR AMAYA, con C.I. número uno siete cero cuatro uno siete cero nueve cero guión nueve (170417090-9), conforme consta de la copia que se adjunta a este instrumento, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casado respectivamente, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.-**

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



**DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es SISTEMAS INTELIGENTES DE TECNOLOGÍA INTEGRAL SITINTEGRAL S.A., sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**

**DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, la nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO**

**TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: **a)** Realizar importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, partes, piezas, repuestos y demás artículos dentro de las ramas e industrias eléctricas, de la construcción, computación y de todas aquellas que requiera la empresa para el cumplimiento de su objeto. **b)** Distribuir, comercializar al por mayor y menor, realizar montajes, instalar, realizar pruebas, dar mantenimiento a: sistemas de detección de intrusión, incendio, circuitos cerrados de televisión, control de accesos, automatización, cercos eléctricos, computación, seguridad industrial y equipo electrónico en general. **c)** Prestar asesoría, capacitación, así como instalación, configuración, administración y

puesta en marcha de proyectos que estén dentro de las ramas de ingeniería civil, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, redes, informática, instrumentación, control y afines incluyendo, asesoría en marketing y comercial, asesoría financiera, servicios de diseño, instalación y mantenimiento, en estas ramas. En cumplimiento de su objeto la compañía podrá desarrollar todos los actos y contratos que sean necesarios y así podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, vehículos, comprar maquinaria, equipo, accesorios y materia prima y todos los elementos necesarios para la actividad comercial. La compañía podrá también formar parte de sociedades que cumplan con un objeto análogo o complementario; en fin la compañía podrá celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. La compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. **d)** La compañía se dedicará al diseño, ejecución, instalación y construcción de obras civiles, eléctricas, electrónicas, arquitectura y urbanismo, así como importación, distribución, comercialización y venta de productos, incluyéndose instalación, implementación y mantenimiento de los productos comercializados, así como asesoría y control de implementación de proyectos afines. **e)** Actuando por

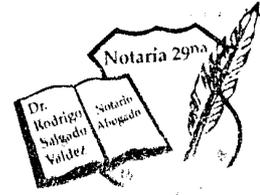


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, prestar servicios de instalación, montaje, construcción, dirección, ejecución, supervisión, asesoramiento, mantenimiento, explotación y ejecución de toda clase de obras, públicas o privadas, cualesquiera fuese el medio o procedimiento de pago, incluyendo obras por concesión, pudiendo comprender todo el quehacer económico e inherentes a todas las especialidades propias de la industria de la construcción, de la Ingeniería y la Arquitectura; incluyendo especialmente a mero título enunciativo, aquellas que sean concernientes al sector eléctrico, electrónico, petrolífero, gasífero, agrícola, ganadero, minero, químico, petroquímico, siderúrgico urbano, rural, portuario, de las comunicaciones, de la informática, vial y del transporte; así como también, importar, exportar, manufacturar, almacenar, comprar, vender, arrendar cualquier aparejo o aparato, herramienta o equipo, igualmente podrá operar por cuenta propia o ajena el negocio de inversiones de bienes muebles o inmuebles, podrá alquilarlos, administrarlos, enajenarlos o gravarlos de cualquier forma, importar o exportar cualquier clase de productos propios de su actividad comercial o industrial y en general la prestación de servicios técnicos relacionados a las actividades petrolera, eléctrica, electrónica y comercialización pudiendo

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público

también dedicarse a cualquier actividad del lícito comercio. **f)** Adquirir a cualquier título y vender, enajenar, prestar, permutar, gravar, arrendar, depositar, almacenar, dar en prenda, ofrecer, publicitar, fabricar, transformar, elaborar, comercializar, mercadear toda clase de artículos, conocidos como bienes muebles, electrodomésticos, vehículos, fungibles o no y servicios destinados al uso o al consumo de personas o animales, entre los que se encuentran también productos alimenticios elaborados o para elaborar y materias primas para la elaboración y fabricación de tales productos. Tanto para la adquisición de tales bienes y servicios, así como para su venta y enajenación podrá hacerse por el sistema mayorista o minorista. La importación y exportación de toda clase de productos, bienes y materias primas, realizando todas las operaciones de comercio exterior necesarias y atinentes al buen desarrollo de este objeto social. Para el cumplimiento de estos objetivos, la compañía podrá ejecutar todo acto o contrato permitido por las leyes de este país. La sociedad se encontrará habilitada para garantizar obligaciones de los accionistas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos lícitos; y, que tengan relación con el objeto de la compañía; incluida la posibilidad de realizar importaciones y exportaciones de bienes y servicios;



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

obtener y dar representaciones, adquirir acciones o participaciones de otras sociedades y títulos valores con recursos propios. La sociedad no realizará ninguna actividad que pueda ser considerada como intermediación financiera.- **ARTÍCULO CUARTO:**

**PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

**TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**

El capital de la Compañía se divide en AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El Capital AUTORIZADO de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600,00). Los aumentos de capital serán resueltos por la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas, plazos y forma de pago que ésta determinare y de conformidad con lo que disponen la Ley y Reglamentos pertinentes. El Capital SUSCRITO de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00). El Capital de la empresa se encuentra dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (US\$ 1,00) cada una de ellas, numeradas de la cero uno a la ochocientas, inclusive.- **TÍTULO**

**TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: NORMA**

**GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **ARTÍCULO**

**SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de

los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE**

**JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos (2º), tres (3º) y cuatro (4º) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

hubieren promovido.- **ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-

**ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**

Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO**

**UNDÉCIMO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la

Junta General para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a



los accionistas.- c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente

General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al Gerente General: a)

Convocar a las reuniones de Junta General.- b)

Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.-

c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- d)

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

doce (12) de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la

Ley de Compañías.- **TÍTULO CUARTO.- DE LA**

**FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

**COMISARIOS.-** La Junta General designará un comisario, cada año, quienes tendrán derecho

ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

administración y en interés de la compañía.- **TÍTULO**

**QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NORMA GENERAL.-**

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.-

**CUARTA: APORTES.-** El capital suscrito de la Compañía, se encuentra íntegramente pagado según se desprende del certificado de depósito del Banco del Pichincha que se adjunta, y de acuerdo con el siguiente detalle:-----

| <b>Accionista</b>              | <b>No. de Cédula</b> | <b>Nacionalidad</b> | <b>Capital aportado USD</b> | <b>Porcentaje %</b> |
|--------------------------------|----------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| Diego Fernando Armas Medina    | 180376088-1          | Ecuatoriana         | 600,00                      | 75%                 |
| Alfredo Vladimir Salazar Amaya | 170417090-9          | Ecuatoriana         | 200,00                      | 25%                 |
| <b>TOTAL</b>                   |                      |                     | <b>800,00</b>               | <b>100%</b>         |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público

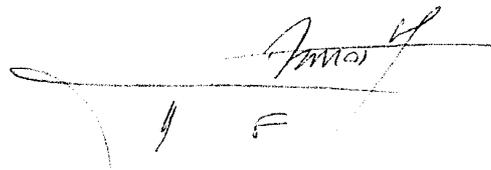


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

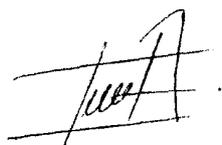
en los artículos catorce (14°) y quince (15°) del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Andrés Esteban Narváez Pacheco con cédula de ciudadanía número uno siete uno siete cuatro seis uno cero ocho guión nueve (171746108-9), y como Gerente General de la misma al señor Alfredo Vladimir Salazar Amaya con cédula de ciudadanía uno siete cero cuatro uno siete cero nueve cero guión nueve (170417090-9).- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

**Primera.-** Se declara que quedan expresamente autorizados los Señores Diego Fernando Armas Medina con cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres siete seis cero ocho ocho uno (180376088-1) y Alejandro Samuel Villavicencio Yela con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis nueve ocho cuatro ocho cinco nueve (171698485-9) para que, de manera conjunta o individualmente, realicen todos los actos que fueren necesario para llevar a cabo el proceso de Aprobación e Inscripción de la presente Escritura ante la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil, así como también desde ya quedan autorizados a realizar todos los procedimientos necesarios para aperturar el Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de Rentas Internas SRI de la compañía SISTEMAS INTELIGENTES DE TECNOLOGÍA INTEGRAL SITINTEGRAL S.A.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes

cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.- **Hasta aquí la minuta** que se halla firmada por el Abogado Andrés Narváez Pacheco, Abogado con matrícula profesional número nueve mil novecientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



h .  
DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA  
C.C. 1803760881



1 -  
ALFREDO VLADIMIR SALAZAR AMAYA  
C.C. 1704170909



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7315259  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** VILLAVICENCIO YELA ALEJANDRO SAMUEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/08/2010 16:16:57

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SISTEMAS INTELIGENTES DE TECNOLOGIA INTEGRAL SITINTEGRAL S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Ms Montserrat Polanco de Ycaza*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de Agosto del 2010

Mediante comprobante No. 548720923, el (la) Sr.(a)(ita) ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO

con C.C./PAS 1803760881 consignó en este Banco la cantidad de 800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

**SISTEMAS INTELIGENTES DE TECNOLOGIA INTEGRAL SINTINTEGRAL S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía: B

| NOMBRE DEL SOCIO |                                | VALOR  |
|------------------|--------------------------------|--------|
| 1                | ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO    | 600.00 |
| 2                | SALAZAR AMAYA ALFREDO VLADIMIR | 200.00 |
| 3                |                                |        |
| 4                |                                |        |
| 5                |                                |        |
| 6                |                                |        |
| 7                |                                |        |
|                  |                                | 800.00 |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto y su fecha.  
Quito, a 01 SET. 2010

Atentamente,  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ma. Belén Miranda Rubio  
Ejecutivo de Negocios  
Agencia Portugal

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

Notaria 2993  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
48434242

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180376088-1

ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

25 NOVIEMBRE 1985  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 001-0001 00021 M SEXO

TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ

1986  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
NACIONALIDAD  
SOLTERO  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA  
INSTRUCCION  
ESTUDIANTE

GONZALO JOAQUIN ARMAS CABEZAS  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

AIDA FABIO LA MEDINA CALDERON  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

09/04/2007  
FECHA DE CADUCIDAD

09/04/2019  
FECHA DE EMISION

FORMA No REN 2373898

Pcb

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

160-0004 NÚMERO  
ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO

1803760881 CÉDULA

TUNGURAHUA PROVINCIA  
LA MATRIZ PARROQUIA

AMBATO CANTÓN

ZONA

FIRMA DEL COMITENTE DE LA ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 SUPERIOR  
 QUITO  
 REN 0982205



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 SUPERIOR  
 CIDADANIA  
 BALAZAR AMAYA ALFREDO VLADIMIR  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA RIBERA  
 DE ENERO 1972  
 1368 01335 M  
 PICHINCHA  
 GONZALEZ 2010 1972



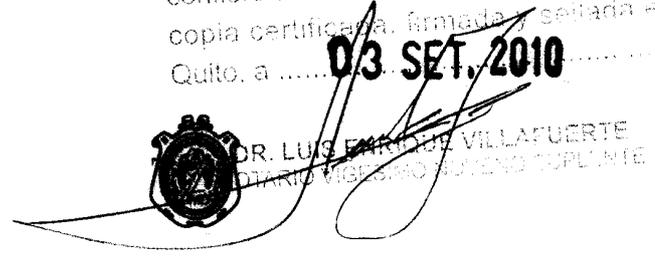
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 SUPERIOR  
 CERTIFICADO  
 ELECCIONES GENERALES 2009-2009

084-0087 NÚMERO  
 SALAZAR AMAYA ALFREDO VLADIMIR  
 1704170909 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA  
 VILLA FLORA PARROQUIA  
 QUITO CANTON  
 2010 ZONA

JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello  
 confiero ésta **TERCERA**  
 copia certificada, firmada, sellada en  
 Quito, a **03 SET, 2010**

  
 DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE  
 OTARIO REGISTRO NOTARIO COPLANTE

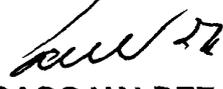


Notaria 29na  
 Dr. Rodrigo Balgado Valdez

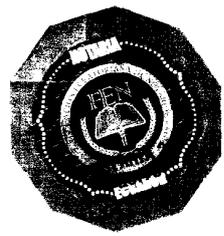
*Pa-*

10.09.10

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003837, dictada por la Superintendencia de Compañías el 13 de Septiembre del año 2010, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **SISTEMAS INTELIGENTES DE TECNOLOGÍA INTEGRAL SITINTEGRAL S.A.** celebrada en esta Notaría el 01 de septiembre del año 2010.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 20 de septiembre del año 2010.-

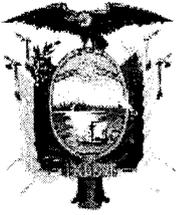


DOCTOR RODRIGO SALGAGO VALDEZ  
NOTARIO CIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NF



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 13 de septiembre de 2.010, bajo el número **3137** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SISTEMAS INTELIGENTES DE TECNOLOGÍA INTEGRAL SITINTEGRAL S.A.**", otorgada el uno de septiembre del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034693**.- Quito, a veintitrés de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIBA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

00000112

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

21611

Quito, - 5 OCT 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SISTEMAS INTELIGENTES DE TECNOLOGIA INTEGRAL SITINTEGRAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL